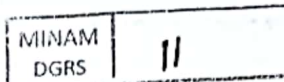




Ministerio
del Ambiente



Firmado digitalmente por:
ARANIBAR TAPIA Sonia
Beatriz FAJ 2040200058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2019 10:32:40-0500

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 00887-2019-MINAM/VMGA/DGRS

PARA : Sonia Beatriz Aranibar Tapia
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

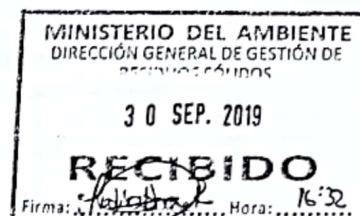
DE : Rosario Ethiel Martínez Condori
Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Eva Graciela Valverde Valverde
Especialista Legal II
Responsable de los Procedimientos Administrativos

ASUNTO : Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

REFERENCIAS : a) Formulario F-06 (Expediente N° 2019032143)
b) Carta S/N (Expediente N° 2019044461)
c) Carta S/N (Expediente N° 2019048007)

FECHA : Lima, 17 de octubre de 2019



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

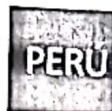
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales, la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA presenta la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Al respecto, informamos lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de abril de 2019, mediante el documento de la referencia a), la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con Registro Único de Contribuyente (en adelante, RUC) N° 20571615747, solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS).
- 1.2 Con fecha 13 de agosto de 2019, a través del correo electrónico brq.garcia@gmail.com, se notificó a la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA la Carta N° 01287-2019-MINAM/VMGA/DGRS con el Informe N° 00452-2019-MINAM/VMGA/DGRS-MCRE del 07 de agosto de 2019, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones.
- 1.3 Con fecha 26 de agosto de 2019, mediante el documento de la referencia b), la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA solicita la ampliación de plazo para remitir el levantamiento de observaciones.
- 1.4 Con fecha 02 de septiembre de 2019, se emitió la Carta N° 01382-2019-MINAM/VMGA/DGRS del 26 de agosto de 2019, a la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA,



Ministerio
del Ambiente

INstituto de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

a través del cual se otorgó diez (10) días hábiles adicionales, contados a partir de la recepción de la mencionada carta, a fin de presentar la documentación correspondiente al levantamiento de observaciones.

- 1.5 Con fecha 16 de septiembre de 2019, la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA mediante el documento de la referencia c), remite la información orientada al levantamiento de observaciones.

2. ANÁLISIS

Se verifica la información contenida en los documentos de la referencia, conforme a los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM y la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM (en adelante, TUPA del MINAM), concordado con lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (en adelante, Reglamento de la LGIRS), que contiene los requisitos para la Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

- 2.1 Requisito N° 1: Formulario F-06 o solicitud, cuyo contenido tiene carácter de declaración jurada, que contenga la siguiente información.

En el documento de la referencia a), la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA presenta el Formulario F-06 - Inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, debidamente suscrito por el representante legal, Israel Cervantes Román y el responsable técnico, Renzo Gambini Asahina.

Cabe precisar que la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS de la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información en los documentos contenidos en las referencias.

Ahora bien, de los documentos contenidos en las referencias, se desprende la siguiente información:

a) Datos Generales de la Empresa⁽¹⁾

Razón Social	EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
Nº de RUC	20571615747
Nombre del Representante Legal	Israel Cervantes Román
Nº de Partida Electrónica	80126223
Nº de Asiento de Inscripción	B00002
Objeto social se encuentra vinculado con el manejo de residuos sólidos	"Prestar servicios de residuos sólidos; barrido y limpieza de calles, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, del ámbito municipal y no municipal (...)"

⁽¹⁾ Ítem 1 del Formulario F-06 (folio 133 de la referencia a)).

La EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, cumple con el literal a) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, respecto de los datos generales de la empresa, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (en adelante, RUC), el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la

J. ANTONIO DEL ROSARIO
NOTARIO DE LA
JURISDICCION
Juan de Arona 837-849
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmasi@juelupo.com.pe
San Isidro



PERU

Ministerio
del Ambiente

MINAM
DGRS

10

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arena 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@juelpozo.com.pe

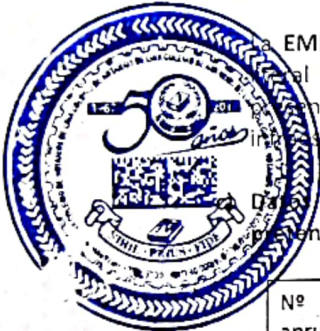
b) San Isidro

Superintendencia Nacional de Registros Públicos (en adelante, **SUNARP**), donde consta que el objeto social de la empresa se encuentra vinculado al manejo de residuos sólidos.

Datos del domicilio legal y/o de la ubicación de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos, de corresponder

Tipo de Local	Jirón/Calle/Avenida/Otro	Distrito	Prov.	Dpto.
Domicilio legal ⁽²⁾	Mza. A Lote. 29 Urb. Los Bancarios (detrás C.E. María Auxiliadora)	Barranca	Barranca	Lima
Planta de operaciones ⁽²⁾	Carretera Panamericana Norte Km 239 - 249 / Pampa Cerro Colorado	Huarmey	Huarmey	Áncash
Infraestructura de residuos sólidos (Infraestructura de disposición final) ⁽²⁾	Carretera Panamericana Norte Km 239 - 249 / Pampa Cerro Colorado	Huarmey	Huarmey	Áncash

(1) Formulario F-06, folio 122 de la referencia c).



EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, cumple con el b) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, respecto de la presentación de los datos del domicilio legal, ubicación de la planta de operaciones y de la infraestructura de residuos sólidos.

De la Resolución o documento que aprueba el IGA, en el caso de que la EO-RS manda manejar infraestructuras de residuos sólidos⁽³⁾

Nº de Resolución que aprueba el IGA	Resolución Directoral N° 6037-2018/DCEA/DIGESA/SA
Fecha de emisión de la Resolución	10 de octubre de 2018
Nombre de la infraestructura de residuos sólidos	Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Cerro Colorado
Nombre de la autoridad competente que emite la resolución	Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA
Descripción del proyecto según Resolución que aprueba el IGA	"Los métodos y/o técnicas a desarrollar son los aprobados en el Informe N° 8342-2018/DCEA/DIGESA". Por su parte, en los folios 101 al 80 de la referencia a), la empresa adjunta el referido Informe N° 8342-2018/DCEA/DIGESA, donde describe que los componentes principales de la Infraestructura de disposición final de residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal y no municipal, entre otros, serán: <u>"Obras provisionales."</u> - Movilización y desmovilización de equipos y herramientas hacia la obra; - Construcción de campamento con ambientes para el personal. - Construcción en un lugar visible de un letrero (cartel), que indicará información básica del proyecto. - Construcción del relleno sanitario mecanizado; - Nivelación y compactación del terreno

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 30 OCT 2019

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Página 3 de 21



PERU

Ministerio
del Ambiente

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

	- Impermeabilización de las bases y taludes de la infraestructura con geomembranas. - Habilitación de drenes para captación de lixiviados. - Instalación de chimeneas - Construcción de pozas de lixiviado - Construcción de estación de recirculación de lixiviados - Sistema de pesaje y registro. - Drenaje pluvial perimetral, a fin de evitar la mezcla de aguas de lluvia con los lixiviados que se generan en el relleno sanitario. - Construcción de Cerco Perimetral <u>Construcción de infraestructura para manejo de lixiviados.</u> Drenes principal y auxiliar. La celda contará con un sistema de impermeabilización de fondo (geomembrana) y drenaje de lixiviados de fondo, sobre los cuales se colocarán los residuos durante la etapa operativa del relleno sanitario. La construcción de los drenes de lixiviado consistirá en una red horizontal de zanjas de piedra, en el fondo de la celda. Para captar y conducir los lixiviados dentro del relleno sanitario se dispondrán de líneas de tuberías de PVC hidráulico perforados (drenes) a través de trincheras de sección triangular. (...)"
--	--

(*) Ítem 3 del Formulario F-06 [folio 131 de la referencia a)]

En el ítem 3 del Formulario F-06, obran los datos de la Resolución Directoral N° 6037/2018/DCEA/DIGESA/SA emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (en adelante, DIGESA) el 10 de octubre de 2018 que aprueba la certificación ambiental en la categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) de Proyecto "Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Cerro Colorado" a favor de la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE S.A.C., así como la copia simple del Informe N° 8342-2018/DCEA/DIGESA [folios 101 al 80 de la referencia a)] que forma parte integrante de la Resolución precitada.

Por lo expuesto, la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE S.A.C. administra la infraestructura de residuos sólidos que cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, en la que conforme a lo precisado en los documentos de la referencia, pretende desarrollar la operación de tratamiento y disposición final de residuos sólidos. No obstante, por las razones a exponer en los literales h) e i) del ítem 2.1 del presente informe, no corresponde registrar la operación de tratamiento de residuos sólidos.

En tal sentido, dicha infraestructura constituiría una Infraestructura de Disposición Final de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde inscribir la operación de disposición final en el Registro Autoritativo de EO-RS. Sin perjuicio de ello, la mencionada empresa deberá adecuar las condiciones mínimas y características de la infraestructura de residuos sólidos que se establecen en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, así como el Reglamento de la LGIRS, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, según señale su autoridad ambiental competente.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE S.A.C., cumple con lo establecido en el literal c) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, respecto de los datos de la Resolución que aprueba el IGA de la infraestructura de residuos sólidos.

- De la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 NOTARIO DE LIMA
 Juan de Arana 837 - 845
 Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
 E. mail : postmast@juelpozo.com.pe
 San Isidro

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

Lima, 30 OCT 2019
Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Es preciso señalar que el acto administrativo de la DIGESA fue otorgado cuando la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, ya estaba derogada. Dicha ley atribuía competencias a la DIGESA para aprobar los IGA de las infraestructuras de residuos sólidos del ámbito no municipal.

Con la entrada en vigencia de la LGIRS, a partir del 22 de diciembre de 2017, se atribuye al MINAM, ser el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de residuos sólidos. En lo que concierne a los IGA de las infraestructuras de residuos sólidos, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales son autoridades competentes para aprobarlos.

En ese orden de ideas, se entiende que la DIGESA emitió un acto administrativo cuando la Ley N° 27314 estaba derogada e incluso ya no era competente, y, por lo tanto, de acuerdo al artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), el acto administrativo emitido a favor de la empresa EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE S.A.C. al carecer de uno de los requisitos de validez, como es la competencia, no sería válido.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 9 del TUO de la Ley N° 27444, establece que "Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por la autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda"; asimismo, el numeral 11.2 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, precisa que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior que dictó el acto.

Por lo antes expuesto, se colige que el acto administrativo emitido a favor de la empresa EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE S.A.C. podría considerarse como válido, en tanto la autoridad superior que emitió la Resolución Directoral N° 6037-2018/DCEA/DIGESA/SA no haya declarado la nulidad.

Del responsable de la dirección técnica de la empresa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278.

Nombre del Responsable Técnico	Renzo Gambini Asahina
Profesión	Ingeniero sanitario
N° de Registro en el Colegio Profesional	C.I.P N° 161909
Condición	Habilitado

La EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, cumple con lo establecido en el literal d) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, respecto a los datos del responsable de la dirección técnica de la empresa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278 (en adelante, LGIRS).

e) Datos de las licencias de funcionamiento vigente del domicilio legal y de la planta de operaciones expedida por la Autoridad Municipalidad respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a realizar

e.1) Domicilio legal⁽⁴⁾

N° de Licencia de Funcionamiento vigente	00749-15
Fecha de emisión	14 de enero de 2016
Fecha de caducidad	Indeterminada



Giro de negocio acorde con las operaciones a realizar	Oficina administrativa
Área autorizada (m ²)	70
Entidad que emite la Licencia de Funcionamiento	Municipalidad Distrital de Barranca

(4)Fuente: Ítem 5 del Formulario F-06 (folio 131 de la referencia a)).

e.2) Planta de operaciones⁽⁵⁾

N° de Licencia de Funcionamiento vigente	00757-15
Fecha de emisión	27 de enero de 2016
Fecha de caducidad	Indeterminada
Giro de negocio acorde con las operaciones a realizar	Recogida de desechos no peligrosos, prestación y servicios de recolección y transporte, tratamiento y eliminación de desechos no peligrosos, relleno sanitario, relleno de seguridad, recuperación de materiales, planta de tratamiento de residuos sólidos.
Área autorizada (m ²)	6 000 000
Entidad que emite la Licencia de Funcionamiento	Municipalidad Provincial de Huarmey

(5)Fuente: Ítem 5 del Formulario F-06 (folio 131 de la referencia a)).

e.3) Infraestructura de Residuos Sólidos⁽⁶⁾

N° de Licencia de Funcionamiento vigente	00757-15
Fecha de emisión	27 de enero de 2016
Fecha de caducidad	Indeterminada
Giro de negocio acorde con las operaciones a realizar	Recogida de desechos no peligrosos, prestación y servicios de recolección y transporte, tratamiento y eliminación de desechos no peligrosos, relleno sanitario, relleno de seguridad, recuperación de materiales, planta de tratamiento de residuos sólidos.
Área autorizada (m ²)	6 000 000
Entidad que emite la Licencia de Funcionamiento	Municipalidad Provincial de Huarmey

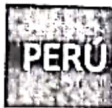
(6)Fuente: Ítem 5 del Formulario F-06 (folio 131 de la referencia a)).

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la **EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, cumple con presentar los datos de la licencia de funcionamiento vigente del domicilio legal, de la planta de operaciones y de la infraestructura de residuos sólidos, expedida por la Autoridad Municipal respectiva, consignando un giro acorde con las operaciones a realizar, según lo establecido en el literal e) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

f) Operaciones que pretende realizar

En el documento de la referencia a), la **EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** solicitó, entre otros, la operación de tratamiento; sin embargo, por las razones a ser expuestas en los literales h) e i) del presente ítem 2.1, no corresponde ser registrada.

Lima, 30 OCT 2019



Ministerio
del Ambiente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

En el ítem 6 del Formulario F-06 [folio 130 del documento de la referencia a)], la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA solicita la inscripción en el Registro Autoritativo para las siguientes operaciones:

OPERACIÓN	ÁMBITO	MANEJO
Barrido y limpieza de espacios públicos	Municipal	No peligrosos
Recolección y transporte de residuos sólidos	Municipal	No peligrosos
	No municipal	Peligrosos y no peligrosos
Disposición final	Municipal	Peligrosos y no peligrosos
	No municipal	Peligrosos y no peligrosos

g) Clasificación y ámbito de la gestión de residuos sólidos que se pretende manejar

g.1) Barrido y limpieza de espacios públicos



En el folio 121 de la referencia c), la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA consigna la clasificación de los residuos sólidos que manejará en la operación de barrido y limpieza de espacios públicos conforme a la Lista B del Anexo V del Reglamento de la LGIRS. Al respecto, es conveniente precisar que, los residuos sólidos que son objeto de esta operación resultan del servicio de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas, tal como lo define el Anexo de la LGIRS. Asimismo, es importante mencionar que el ámbito de acción de la referida operación deviene del manejo de los "Residuos municipales", cuya autoridad competente para su gestión son las Municipalidades, de acuerdo con los artículos 22 y 31 de la LGIRS.

Por lo expuesto en el párrafo precedente, corresponde clasificar los "residuos sólidos de limpieza de espacios públicos" para la operación de barrido y limpieza de espacios públicos, de acuerdo con la definición del Anexo de la LGIRS, tal como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme a la definición contenida en el anexo de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278	
Ámbito de gestión: Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Residuos de limpieza de espacio público. - Residuos generados por los servicios de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas.	

g.2) Recolección y transporte

En los folios 120 y 119 del documento de la referencia c), la empresa consigna la clasificación de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que manejará en la operación de recolección y transporte; dicha clasificación es de acuerdo a los Anexos III y V del Reglamento de la LGIRS, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA que aprueba las condiciones mínimas de manejo de lodos y las instalaciones para su Disposición Final; Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG y la

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arena 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****VICEMINISTERIO DE GESTIÓN
AMBIENTAL****Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, aprobada con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA.

Respecto a la clasificación realizada conforme a los Anexos III y V del Reglamento de la LGIRS, se precisa que están comprendidos por los códigos específicos de las Listas A y B, como son: A1010, A1020, A1030, (...) y B1010, B1020, B1030, (...), los mismos que son equivalentes a la clasificación general: A1, A2, A3, A4, y B1, B2, B3 y B4, respectivamente. En este sentido, y dado que el Registro Autoritativo de EO-RS autoriza el inicio de las operaciones, es apropiado considerar la clasificación general de las Listas A y B antes señaladas.

Ahora bien, en el Informe N° 00452-2019-MINAM/VMGA/DGRS, se observó a la empresa aclarar su pretensión de manejar los residuos sólidos peligrosos del ámbito municipal, dado que estos formarían parte de los residuos municipales especiales; sin embargo, en el expediente de la referencia c), correspondiente al levantamiento de observaciones, no realiza precisión alguna. Por lo que, dicha clasificación no será considerada en el Registro Autoritativo de EO-RS.

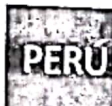
Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la clasificación de residuos sólidos que la empresa manejará en la operación de recolección y transporte, será de acuerdo a los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Clasificación de residuos sólidos el Reglamento de la LGIRS

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme a la Lista B del anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	
Ámbito de gestión: Municipal y no municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
- B1 Residuos de metales y residuos que contengan metales. - B2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos. - B3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos. - B4 Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
- A1 Residuos metálicos o que contengan metales. - A2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica. - A3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica. - A4 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos (excepto A4020).	
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
A4020 Residuos clínicos y afines; es decir residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinaria o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyecto de investigación.	

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono: 207-30030 Fax: 442-7232
E-mail: dosimast@delpozo.com.pe
San Isidro

Cuadro N° 02: Clasificación de residuos sólidos según el D.S. N° 001-2012-MINAM



Ministerio
del Ambiente

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 30 OCT 2019

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: Municipal y no Municipal	Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos
Lista de residuos conforme al contenido del <u>anexo 2 Categorías de AEE</u> del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.	

Cuadro N° 03: Clasificación de residuos sólidos según el D.S. N° 003-2013-VIVIENDA

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, que modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: Municipal y no municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Anexo 4 Residuos sólidos de la construcción y demolición reutilizables y/o reciclables. Ítem 26 del anexo 1: Residuos sólidos de la construcción y demolición generados en las actividades de construcción y demolición de obras tales como; edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otros afines.	
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: Municipal y no municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Anexo 3 Residuos sólidos peligrosos de la construcción y demolición	

Cuadro N° 04: Clasificación de residuos sólidos, según la R.M. N° 128-2017-VIVIENDA

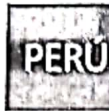
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS Conforme al artículo 21 de la Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Lodos de PTAP deshidratados. Lodos de PTAR estabilizados y deshidratados. Lodos provenientes de servicios de disposición sanitaria de excretas estabilizados y deshidratados.	

Cuadro N° 05: Clasificación de residuos sólidos según el D.S. N° 016-2012-AG

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos y no peligrosos
Residuos sólidos contenidos en el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.	

Cuadro N° 06: Clasificación de residuos sólidos según la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme a la Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, aprobada con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos



Ministerio
del Ambiente

Vice-Ministerio de Gestión
Ambiental

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

Clase C: Residuos comunes.	
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
Clase A: Residuos biocontaminados.	
Clase B: Residuos especiales, excepto el Tipo B.3 Residuos Radioactivos.	

Cabe precisar que, la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA podrá realizar las actividades de importación y exportación de acuerdo a la clasificación de residuos sólidos contenidas en el registro autoritativo de EO-RS, previa autorización otorgada por el MINAM solicitada a través de los procedimientos administrativos correspondientes.

g.3) Disposición final

En el Informe N° 00452-2019-MINAM/VMGA/DGRS, se indicó a la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA tener en cuenta que los residuos a manejar en la operación de disposición final, serían los contemplados en el IGA aprobado.

Al respecto, el Informe N° 8342-2018/DCEA/DIGESA que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 6037-2018/DCEA/DIGESA/SA que aprueba la Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Cerro Colorado", contiene el "Cuadro N° 5. Residuos sólidos peligrosos que se manejarán en el relleno de seguridad" [folios 95 al 93 de la referencia a)], los cuales están conformados por los siguientes:

N°	Descripción del residuo peligroso
1	Residuos de la producción de aceites vegetales
2	Residuos ácidos grasos
3	Emulsiones de aceites y grasas
4	Lodos del proceso de producción del cuero
5	Aserrines empapados de aceites u otros líquidos nocivos
6	Filtros de papel empapados con residuos nocivos
7	Gasas empapadas con residuos nocivos
8	Material de embalaje contaminado con restos de contenido nocivo
9	Residuos con sustancias peligrosas provenientes de hornos
10	Escoria de fundición de metales no ferrosos
11	Escoria salinas de la producción de metales no ferrosos
12	Cenizas de metales no ferrosos
13	Polvos de filtros de metales no ferrosos
14	Cenizas volátiles de filtros de incineradores
15	Residuos de lavadores de gas de incineradores (v.g. yeso)
16	Suelos contaminados
17	Escombros contaminados
18	Arenas de fundición
19	Material de filtros usados con contenido nocivo (v.g. carbón activado)
20	Polvos de asbesto
21	Lodos minerales con residuos peligrosos
22	Lodos con cianuro de metalurgia
23	Filtros de aceite
24	Residuos con metales pesados y no ferrosos
25	Acumuladores (baterías) de níquel-cadmio
26	Baterías con mercurio
27	Residuos con mercurio

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.



Ministerio
del Ambiente

Lima

30 de octubre

2019

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

28	Lodos de zinc, plomo, estaño
29	Lodos galvánicos con cromo III, cobre, zinc, cadmio, níquel, cobalto, plomo, estaño
30	Otros lodos de hidróxidos metálicos
31	Óxidos e hidróxidos de zinc, manganeso, cromo III, cobre y otros metales pesados
32	Sales y sustancias químicas del proceso de curtido de pieles
33	Sales de impregnado de la madera
34	Sales para endurecimiento del acero
35	Cloruros y sulfuros con metales pesados
36	Cal con contenido de arsénico
37	Hidra-fluoruro de amonio
38	Residuos de plaguicidas
39	Residuos de desinfectantes
40	Residuos de la industria farmacéutica
41	Productos farmacéuticos caducos
42	Deterfentes
43	Tenso-activos
44	Residuos químicos de laboratorios
45	Grasas y ceras
46	Residuos sólidos empapados de aceites y grasa
47	Emulsiones bituminosas
48	Lodos con combustible
49	Lodos con lubricantes
50	Residuos de la refinación de aceites usados
51	Residuos del alquitrán
52	Lodos con solventes orgánicos halogenados
53	Lodos con solventes orgánicos no halogenados
54	Pinturas y barnices residuales
55	Lodos de pinturas y barnices
56	Residuos plásticos no endurecidos
57	Ablandadores halogenados
58	Ablandadores no halogenados
59	Lodos del plástico o caucho con solventes
60	Lodos y emulsiones de látex
61	Lodos y emulsiones de caucho
62	Lodos de teñido de textiles
63	Lodos de lavandería
64	Filtros textiles con sustancias peligrosas
65	Paños textiles con sustancias peligrosas
66	Catalizadores
67	Lodos de tratamiento de efluentes industriales no especificados



ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E-mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

Fuente: folios 95 al 93 de la referencia a)

Para el caso de los residuos sólidos no peligrosos, dado que en la infraestructura se hará la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal (tal como se indica en los ítems 4.7.6 y 4.7.11 del Informe N° 8342-2018/DCEA/DIGESA ubicado en los folios 97 y 93 de la referencia a)), es pertinente clasificarlos conforme al Anexo V del Reglamento de la LGIRS y conforme a la definición de "residuos municipales" del Anexo de la LGIRS.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la clasificación de residuos sólidos que la empresa manejará en la operación de disposición final, será de acuerdo a lo siguiente:

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL	
Ámbito de gestión: Municipal y no municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos y no peligrosos



PERU

Ministerio
del Ambiente

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

- Conforme al Informe N° 8342-2018/DCEA/DIGESA que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 6037-2018/DCEA/DIGESA/SA emitida el 10 de octubre de 2018 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Cerro Colorado".
- Conforme a la "Lista B: Residuos no peligrosos" del Anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM:
 - B1 Residuos de metales y residuos que contengan metales.
 - B2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos.
 - B3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos.
 - B4 Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos.
- Conforme a la siguiente definición del Anexo de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278:
 - Residuos municipales.- Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.

La **EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, cumple con clasificar los residuos sólidos que pretende manejar en las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, y disposición final, según el literal h) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

h) Descripción de las operaciones que se pretende desarrollar

h.1) Barrido y limpieza de espacios públicos

En los folios 127 al 122 de la referencia a), la **EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** realiza la descripción de la operación de barrido y limpieza de espacios públicos en la que incluyen los procedimientos de barrido de calles y espacios públicos, la programación del servicio, metodología de trabajo, uso de materiales y herramientas, entre otros.

h.2) Recolección y transporte de residuos sólidos

En los folios 122 al 118 de la referencia a), la **EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** describe la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal y no municipal, con fines de prestación de servicios y con fines de comercialización, en la que considera la metodología de carga y descarga, el acondicionamiento de los residuos sólidos en las unidades vehiculares, entre otros. Asimismo, en el folio 115 de la misma referencia, describe las actividades de importación y exportación de residuos sólidos.

Respecto del manejo de los residuos sólidos de las actividades de la construcción y demolición, la **EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, deberá adecuarse a las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA o disposición legal vigente.



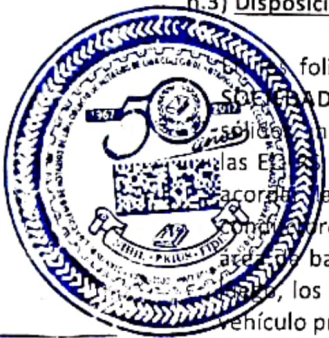
Lima 3-0 OCT 2019
Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos
ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Asimismo, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los residuos sólidos del sector agrario, la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA deberá adecuarse a las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2012-AG que aprueba el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario o disposición legal vigente.

Es preciso señalar que, el artículo 60 de la LGIRS establece que las EO-RS, debidamente registradas ante el MINAM, pueden hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, de acuerdo a las operaciones del artículo 88 del Reglamento de la LGIRS.

Así también, en virtud al artículo 37 de la LGIRS y de conformidad con los artículos 36 y 65 del Reglamento de la LGIRS, en los cuales se establecen que la valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos, las EO-RS deben contribuir con estas disposiciones, debiendo priorizar la valorización de los residuos sólidos que pretenden manejar, frente a la disposición final. Por lo que, los residuos sólidos que van a ser manejados con fines de prestación de servicios y comercialización serán conducidos hacia infraestructuras de residuos sólidos¹ debidamente autorizadas, o empresas productivas, según correspondan.

h.3) Disposición final



En los folios 117 al 116 de la referencia a), la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, describe la operación de disposición final de residuos sólidos indicando que iniciará el servicio con las coordinaciones con los responsables de las EO-RS, transportistas o municipalidades para verificar la información de los residuos, y acordar la fecha y hora de recepción en su infraestructura de disposición final. Los conductores de las EO-RS, se identifican en la caseta de vigilancia para su ingreso hacia el área de la balanza donde se registrará el tipo de residuo, la procedencia y cantidad o peso; luego, los vehículos pasarán a las celdas de disposición. Una vez realizada la descarga, el vehículo procederá a retirarse regresando nuevamente a la balanza.

El cargador frontal realizará la acumulación y acomodo de los residuos; asimismo, el volquete abastecerá de material para la respectiva cobertura de residuos, decargando directamente en área contigua a los residuos acomodados y/o en el punto de acopio de material de cobertura colindante o cercana.

Además, la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA indica que, considerando que la disposición final de los residuos sólidos se realizará fundamentalmente bajo el método de trinchera, los residuos decargados deben ser acumulados y extendidos sobre el talud que constituye el frente de trabajo respetando las alturas previstas para formar la capa de residuos, uniformizar la superficie de los residuos descargados y realizar la compactación de los residuos.

h.4) De la restricción del registro de la operación de tratamiento

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arena 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@delpozo.com.pe
San Isidro

¹ Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada con Decreto Legislativo N° 1278 y su modificatoria aprobada con Decreto Legislativo N° 1389

"Artículo 65.- Infraestructura de residuos sólidos

Las infraestructuras para el manejo de residuos sólidos son:

a) Centro de acopio de residuos municipales; b) Planta de valorización; c) Planta de transferencia; d) Infraestructura de disposición final; e) Tratamiento"



PERU

Ministerio
del Ambiente

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

En los folios 118 al 117 de la referencia a), la empresa declaró información sobre el "tratamiento físico y químico" que pretendiera desarrollar de acuerdo al tipo de residuo; teniendo para el caso del tratamiento físico, las siguientes: "desechado, trituración, filtración, solidificación y/o estabilización, encapsulamiento"; y para el caso del tratamiento químico: "oxidación/reducción química, precipitación de metales pesados, separación de aceites y agua, neutralización". Sin embargo, en el literal h) del numeral 2.2.1 del Informe N° 00452-2019-MINAM/VMGA/DGRS, se observó que dichos procesos no concordaban con los aprobados en la Resolución Directoral N° 6037-2018/DCEA/DIGESA/SA y el Informe N° 8342-2018/DCEA/DIGESA, los cuales serían: *desechado, solidificación, encapsulamiento y por sistema de gasificación*.

Por tal motivo, mediante el referido Informe N° 00452-2019-MINAM/VMGA/DGRS, se solicitó a la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, presentar la descripción del tratamiento de residuos sólidos de los procesos de tratamiento que realizará, que se correspondan con el artículo 62 del Reglamento de la LGIRS. En dicha descripción, se sugirió incluir los diagramas de flujo por proceso con elementos de entrada y de salida (de ser posible para cada tipo de residuo), indicando el fin de su aplicación y sus proyecciones, así como el uso de maquinarias.

Asimismo, en el citado literal h) del numeral 2.2.1 del Informe N° 00452-2019-MINAM/VMGA/DGRS también se indicó a la empresa, lo siguiente:

"El artículo 40 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, define el "Tratamiento" como "los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente (...)" ; entendiéndose que la operación de tratamiento comprendería exclusivamente para los residuos sólidos peligrosos.

(...) conforme al artículo 62 del Reglamento de la LGIRS, los procesos, métodos o técnicas de tratamiento son: solidificación, neutralización, estabilización, incineración, pirólisis, esterilización por autoclave, pretratamiento y otras operaciones establecidas por las autoridades competentes; entendiéndose que las operaciones de "desechado, encapsulamiento y por sistema de gasificación" no serían consideradas como procesos, métodos o técnicas para el tratamiento de residuos sólidos [peligrosos]".

Ahora bien, en el documento de la referencia c), correspondiente al levantamiento de observaciones, la empresa no describe la operación de tratamiento que pretendía realizar, por lo que no ha cumplido con subsanar el requisito "Descripción de las operaciones que se pretende desarrollar" para la operación de tratamiento, del requisito N° 89.2 del Procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM, concordado con el literal f) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

Cabe precisar que, en el folio 119 de la referencia c), la empresa indica textualmente:

"En relaciones a la observación de la operación de tratamiento en los folios 5 y 7 de 22 del informe n° 8342-2018/DCEA/DIGESA incluye la zona para la instalación del sistema de tratamiento gasificación el cual complementara el servicio de disposición final de residuos sólidos municipales y no municipales"

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 30 de Julio del 2019.
Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Sin embargo, dicho escrito, no corresponde a la descripción de la operación de tratamiento solicitada en el mencionado literal h) del numeral 2.2.1 del Informe N° 00452-2019-MINAM/VMGA/DGRS, conforme fue observado.

En tal sentido, no es viable considerar la operación de tratamiento en el Registro Autoritativo de EO-RS.

Por lo expuesto, la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, cumple con realizar la descripción de las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, y disposición final, según lo establecido en el literal f) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

i) Descripción de equipos e infraestructuras para las operaciones que pretende realizar

i.1) Para la operación de barrido y limpieza de espacios públicos

En el ítem 9 del Formulario F-06 [folio 114 de la referencia a)], la empresa describe los equipos y herramientas que usará para la operación de barrido y limpieza de espacios públicos.

i.2) Para la operación de recolección y transporte

En los folios 114, 112, 33 y 32 de la referencia a), la empresa describe los equipos (vehículos) que usará para la operación de recolección y transporte de residuos sólidos en el espacio público. Asimismo, describe los equipos de protección personal para el manejo de los residuos sólidos. Al respecto, deberá considerar las disposiciones en materia laboral, de salud y seguridad en el trabajo que se establece en el artículo 57² de la LGIRS.

En el mismo folio 114 de la referencia a), presenta la descripción de los ambientes que conforman la planta de operaciones, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ambientes	Área (m ²)
Patio de maniobras	20
Estacionamiento	20
Vestuario y SS.HH.	20
Almacén de herramientas	40
Área de infraestructura	5999900

Sobre la higienización de las unidades vehiculares, en el folio 118 de la referencia c), la empresa refiere que se realizará en "un lubricentro de la ciudad de Barranca mientras termina de construir el área de lavado de vehículos".

i.3) Para la operación de disposición final

Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada con Decreto Legislativo N° 1278

"Artículo 57.- Aplicación de la legislación laboral de salud y seguridad en el trabajo
El diseño e implementación de todos los servicios de residuos debe considerar las disposiciones vigentes en materia laboral, de salud y seguridad en el trabajo, a efectos de resguardar los derechos e integridad de las personas involucradas.
El personal vinculado al manejo de los residuos sólidos debe contar con las medidas de protección necesarias (capacitación, equipos, vestimenta, entre otros), instalaciones sanitarias, seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) y las vacunas, que fueren necesarios".

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arana 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

**PERU****Ministerio
del Ambiente****Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

En el folio 111 de la referencia a), la empresa describe los equipos y materiales utilizados en la infraestructura de disposición final, compuesto por tractor oruga, cargador frontal, rodillo vibrador, volquete y excavadora oruga.

En el citado ítem 9 del Formulario F-06 [folio 112 de la referencia a)], la empresa indica que la distribución de áreas "se encuentra en los cuadros N° 2, 3 y 4 del Informe N° 8342-2018/DCEA/DIGESA".

En tal sentido, corresponde citar los mencionados cuadros N° 2, 3 y 4, tal como se indica a continuación:

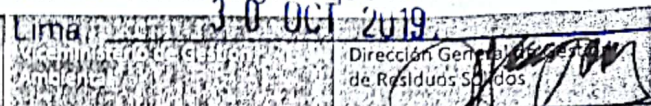
Cuadro 2. Distribución de componentes del proyecto		
Componente	Descripción	Área (m²)
Cerco perimétrico	Incluye un cerco de alambre de púas circundando todo el perímetro de la Infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos sólidos.	-
Caseta de vigilancia	Incluye un ambiente para la estancia y un servicio higiénico.	10.04
Patio de identificación y control para el ingreso y salida de vehículos	Incluye dos losas afirmadas para el estacionamiento de vehículos que serán registrados al ingreso y salida del relleno de seguridad.	558.80
Caseta de control y pesaje	Incluye un ambiente para el registro.	10.04
Balanza	Comprende una plataforma sobre la cual se instalará la balanza para el pesaje de vehículos.	114.02
Estacionamiento temporal	Incluye afirmado para estacionamientos y un módulo para espera de los choferes.	800.00
Administración	Incluye ambiente para oficinas, sala de reuniones y gerencia.	153.42
Servicios generales	Incluye ambiente para dormitorios, servicios higiénicos con ducha, vestuario, comedor y típico.	145.57
Zona de residuos internos	Losa con cobertura liviana y enmallado metálico perimetral provista de contenedores para almacenar temporalmente los residuos sólidos para su posterior evacuación mediante una EPS registrada.	11.12
Patio central para residuos no clasificados, incautados y en investigación	Incluye una losa para almacenar temporalmente estos residuos con sus respectivos patios de maniobra.	12112.90

Fuente: Página 4 de 22 del Informe N° 8342-2018/DCEA/DIGESA, folio 98 de la referencia a).

Componente	Descripción	Área (m²)
Patio de descarga primaria y neutralización de residuos peligrosos	Incluye una losa para los residuos peligrosos a tratar. Es el lugar donde se realizará el desecado, solidificación y encapsulamiento de los residuos peligrosos.	4579.66
Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas	Debido a que el área de proyecto no cuenta con el servicio de agua y desagüe, se utilizará un pozo séptico para tratar las aguas de los servicios higiénicos y duchas. Incluye una planta de tratamiento de aguas residuales domésticas (pozo séptico), redes de desagüe y cajas de registro.	67.85
Sistema de abastecimiento de agua	Para el abastecimiento de agua se utilizarán dos tanques enterrados de 2500 litros c/u, desde donde se bombeará el agua hacia un tanque elevado de 5000 litros de capacidad; ambos componentes se ubicarán a espaldas del área de servicios generales.	
Relleno de seguridad para residuos peligrosos	Incluye celdas de seguridad para residuos sólidos peligrosos.	38827.00
Relleno sanitario	Incluye celdas para residuos sólidos municipales, sistema de captación de lixiviados, las pozas para almacenamiento de lixiviados y el sistema para manejo gases.	53671.80
Planta de tratamiento de residuos sólidos por sistema de gasificación.	Incluye zona para la instalación del sistema de tratamiento por gasificación.	2420.23

Fuente: Página 5 de 22 del Informe N° 8342-2018/DCEA/DIGESA, folio 97 de la referencia a).

JUAN DE ARONA 837-845
Teléfono : 207-3030 : Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Cuadro 3. La distribución de los ambientes del área de servicios generales se describe en el siguiente cuadro:

Ambiente	Área (m ²)	%
Dormitorio 1	20.96	14.30
Dormitorio 2	20.28	13.84
Dormitorio 3	22.95	15.66
Vestuario	28.89	18.35
Tópico	14.52	9.91
Servicio higiénico y ducha 01	3.85	2.63
Servicio higiénico y ducha 02	3.83	2.61
Comedor	33.29	22.71
TOTAL	148.57	100.00

Cuadro 4. Distribución del área de administración

Ambiente	Área (m ²)	%
Salón de reuniones	23.06	15.03
Oficina 01	26.49	17.27
Oficina 02	23.29	15.18
Gerencia	18.13	11.82
Paredes, columnas, pasillo y áreas libres	62.45	40.71
Total	153.42	100.00

Fuente: Página 5 de 22 del Informe N° 8342-2018/DCEA/DIGESA, folio 97 de la referencia a).

i.4) De la restricción del registro de la operación de tratamiento



En el literal i) del numeral 2.2.1 del Informe N° 00452-2019-MINAM/VMGA/DGRS, se indicó a la empresa describir los equipos, maquinarias y/o herramientas para el tratamiento de residuos sólidos que pretendía realizar, toda vez que en el folio 111 de la referencia a), la empresa únicamente consignó el "trompo mezclador" y "tritadora".

Ahora bien, en el documento de la referencia c), correspondiente al levantamiento de operaciones, la empresa **no describe los equipos (maquinarias y/o herramientas) para la operación de tratamiento** que pretendía realizar; por lo que **no ha cumplido con** el requisito "Descripción de equipos e infraestructuras para las operaciones que pretendan realizar" para la operación de tratamiento, del requisito N° 1 del Procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM, concordado con el literal g) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

En tal sentido, no es viable considerar la operación de tratamiento en el Registro Autoritativo de EO-RS.

Por lo expuesto, la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, cumple con describir los equipos y la infraestructura para las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, y disposición final, de conformidad con el literal g) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

En el caso de vehículos propios y/o alquilados

En el ítem 10 del Formulario F-06 [folio 109 del documento de la referencia a)], la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA propone dos (02) unidades vehiculares alquiladas de placas M4I-842 y M2U-803. Para ello, en los folios 16 al 15 de la misma referencia, adjunta el contrato de alquiler de los vehículos precitados, celebrado con la empresa RESISOL NOR PERU S.R.L. Dicho contrato, contiene los datos requeridos en el literal j) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Areña 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

Placa de unidad	Tipo de residuo sólido (no)	Ámbito de gestión:	Condición	Nº de la tarjeta de	Nº de la partida	Asiento de Inscripción
-----------------	-----------------------------	--------------------	-----------	---------------------	------------------	------------------------



vehicular	peligrosos / peligrosos)	Municipal / no municipal		propiedad	registral	de la Sunarp
M4I-842	Peligrosos / No peligrosos	Municipal / No municipal	Alquilado	0003202557	60549205	2016-2137648
M2U-803	Peligrosos - bioconaminados	No municipal	Alquilado	0000950573	60530517	2014-6847

Por lo expuesto, la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, cumple con el literal j) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

- k) Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.

La EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, presenta la declaración jurada de autenticidad de la información y documentos presentados en copia simple, en el folio 107 de la referencia a), suscrita por el representante legal, Israel Cervantes Román. Por lo tanto, cumple con el literal k) del numeral 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

- l) Declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa, en caso se pretenda manejar residuos sólidos peligrosos.

La EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pretende realizar el manejo de los residuos sólidos peligrosos; y, para ello, presenta la *declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa* [folio 108 de la referencia a)], suscrita por el representante legal.

Por lo expuesto en los literales del a) al l) del presente ítem 2.1, la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, para las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, y disposición final, cumple con el requisito N° 1 del Procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM, en concordancia con los numerales 89.1 y 89.2 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

2.2 Requisito N° 2: Pago por Derecho de Tramitación.

La EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en el folio 132 de la referencia a), adjunta el recibo de caja 002-N°000669 con fecha 19/06/2019, para el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, cuyo monto asciende a mil sesenta y ocho con 30/100 soles (S/ 1,068.30).

Por lo tanto, la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA cumple con el requisito N° 2 del Procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM.

2.3 Requisito N° 3: Plan de Contingencia donde se detallen las medidas de atención de emergencia frente a incidentes (incendios, derrames, colisión, volcaduras, desastres naturales y otros que apliquen el manejo de residuos sólidos) para las operaciones que realicen.

La EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en los folios del 115-94, 87-31 y 25-01 de la referencia c), presenta el plan de contingencia donde se detallan las medidas de atención de emergencia frente a incidentes tales como incendios, derrames, colisión, volcaduras, desastres naturales y otros aplicables para las para las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, y disposición final.

NOTARIO DE LIMA
JUAN DE ARENA 837-845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E-mail : postmast@joelpozo.com.pe
San Isidro



Ministerio
del Ambiente

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

ma

30 de 2019

Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

ANTONIO DEL POZO VALDEZ

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Sin perjuicio de las medidas planteadas, se recomienda revisar y actualizar el Plan de Contingencias, a efectos de que las medidas de atención permitan continuar, o superar los incidentes, en la operaciones de manejo de residuos sólidos.

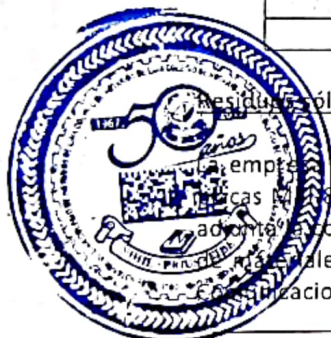
Por lo antes expuesto, la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, cumple con el requisito N° 3 del Procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM, en concordancia con el literal a) del numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

- 2.4 Requisito N° 4: Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera emitido por el MTC, para el caso de residuos peligrosos; y copia simple del permiso de operación para transporte de mercancías en general, para los residuos no peligrosos.

Residuos sólidos no peligrosos

La empresa pretende realizar el manejo de residuos no peligrosos con los vehículos de placas M4I-842. Por ello, en el folio 09 de la referencia a), adjunta la copia simple del permiso de operación para el transporte de mercancías en general, del vehículo precitado.

Placa del vehículo	Tipo de residuo sólido (no peligroso / peligroso)	Permiso del MTC
M4I-842	No peligroso	061801325



Residuos sólidos peligrosos

La empresa pretende realizar el manejo de residuos peligrosos con los vehículos alquilados de placas M4I-842 y M2U-803 (biocontaminados). Por ello, en los folios 08 y 07 de la referencia a), adjunta la copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), de los vehículos precitados.

Placa del vehículo	Tipo de residuo sólido (no peligroso / peligroso)	Permiso del MTC
M4I-842	Peligrosos	Resolución Directoral N° 369-2018-MTC/15
M2U-803	Peligrosos - biocontaminados	

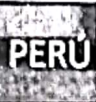
ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arema 837 - 845
Teléfono : 207-30305 Fax : 442-7232
Correo electrónico : antonio.del.pozo.valdez@notario.lima.gob.pe
Oficina de Notarías - San Isidro

Por lo tanto, la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, cumple con el requisito N° 4 del Procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM, en concordancia con el literal a) del numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

- Requisito N° 5: Copia simple de los documentos que acrediten la especialización y la experiencia en la gestión y manejo de residuos sólidos del/la profesional responsable de la operación técnica de las operaciones de la empresa, en caso corresponda.

La EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA presenta como responsable técnico al ingeniero sanitario, Renzo Gambini Asahina, con C.I.P N° 161909, quien cumple con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, por lo que no corresponde presentar la copia simple de los documentos que acrediten la especialización y la experiencia en la gestión y manejo de residuos sólidos.

- 2.6 Requisito N° 6: Copia simple de la póliza de seguro que cubren los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, en el caso de manejo de residuos peligrosos.



PERU
Ministerio
del Ambiente



Dirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

a) Recolección y transporte

La EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pretende realizar el manejo de residuos peligrosos con los vehículos alquilados de placas M4I-842 y M2U-803. Para ello, en los folios 93 al 88 de la referencia c), presenta la copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil N° 340057770, vigente hasta el 10/09/2020, cuyo contratante es la empresa RESISOL NOR PERU S.R.L. [propietario de los vehículos]. Dicha póliza de seguro cubre los riesgos por daños al ambiente (remediación ambiental) y contra terceros (daños materiales y personales), correspondiente a los vehículos de placas M4I-842 y M2U-803.

b) Disposición final

La EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pretende realizar la disposición final de residuos peligrosos en la infraestructura de residuos sólidos ubicada en la Carretera Panamericana Norte Km 239 – 249 / Pampa Cerro Colorado, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Áncash. Por ello, en los folios 30 al 26 de la referencia c), adjunta la copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil N° 340057769, vigente hasta el 13/09/2020, a nombre de su representada, la cual refiere la cobertura de riesgos por daños al ambiente (remediación ambiental) y contra terceros (responsabilidad civil extracontractual), de la ubicación del riesgo (predio): "Carretera Panamericana Norte Km 239 – 249 / Pampa Cerro Colorado – Huarmey".

Por lo expuesto, la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, para el manejo de residuos peligrosos en las operaciones de recolección, transporte y disposición final cumple con el requisito N° 6 del Procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM, en concordancia con lo establecido en el literal d) del numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS.

3. CONCLUSIONES

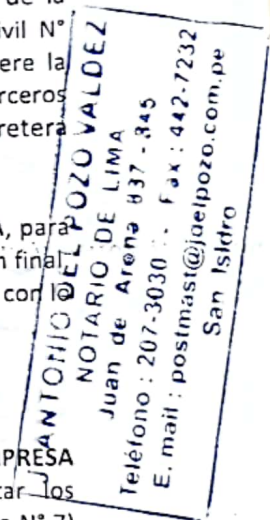
3.1 Conforme con lo señalado en el ítem 2 del presente informe, se concluye que la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, cumplió con presentar los requisitos estipulados en el Procedimiento N° 7 del TUPA del MINAM (actual Procedimiento N° 7) en concordancia con los numerales 89.1, 89.2 y 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, para la Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el desarrollo de las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos, y recolección y transporte de residuos sólidos.

3.2 De acuerdo con la solicitud presentada por la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, y conforme a la evaluación realizada, se precisa que desarrollará las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, y disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el ámbito de gestión municipal y no municipal, tal como es señalado en los literales f), g) y h) del ítem 2.1 del presente informe.

3.3 Por las razones expuestas en los literales h) e i) del numeral 2.1 del presente informe, no corresponde considerar la operación de tratamiento en el Registro Autoritativo de EO-RS de la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

4. RECOMENDACIÓN

4.1 Inscribir a la EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos para el desarrollo de la operación de barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, y disposición





PERÚ

Ministerio
del AmbienteVicerrectoría
AmbientalDirección General de Gestión
de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el ámbito de gestión municipal y no municipal.

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido
tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 30 OCT 2019.

Documento firmado digitalmente
Rosario Ethiel Martínez Condori
Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Documento firmado digitalmente
Eva Graciela Valverde Valverde
Especialista Legal II
Responsable de los Procedimientos Administrativos

Visto el informe que antecede, y encontrándolo conforme a su contenido, esta Dirección General lo hace
suyo para los fines correspondientes.

Documento Firmado Digitalmente
Sonia Beatriz Aranibar Tapia
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos



Número de Expediente: 2019048007

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 059-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.mina.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: af8396.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ CONDORI Rosario
Ethiel FAU 20402900058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2019 10:13:22-0500

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-2727
E. mail : postmast@jdelpozo.com
San Isidro



Firmado digitalmente por:
VALVERDE VALVERDE Eva
Graciela FAU 20402900058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2019 10:21:58-0500